

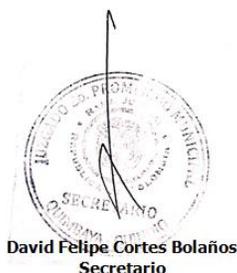
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintidós (22) de agosto del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado dos (2) de agosto de 2023; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto, 1º, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 21 y 22 de septiembre de 2023.

Inhábiles los días: 5, 6, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 26, 27 de agosto, 2, 3, 9, 10 del 14 al 20 suspensión de términos Acuerdo PCSJA23-12089, y 23 y 24 de septiembre de 2023

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 25 de septiembre de 2023.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADRIAN LÓPEZ
DEMANDADA	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO HARENA APARTAMENTOS y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00377-00

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7º del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador *Ad-Litem*, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, a la abogada AURA MARIA PINEDA PARDO, mayor de edad, domiciliada en Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.038.733 de Quimbaya, Quindío, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 366.024 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**